

Jueves, 15 de octubre de 2020

A partir de hoy se reabren los tres principales pasos fronterizos con Brasil

Desde el día de hoy se reabren los pasos fronterizos de Ciudad del Este – Foz de Iguazú, Pedro Juan Caballero – Ponta Porã y Salto del Guairá – Mundo Novo, tras un acuerdo bilateral entre los gobiernos de la República del Paraguay y la República Federativa de Brasil.

El Presidente de la República, **Mario Abdo Benítez**, autorizó la reapertura bajo los lineamientos de un nuevo procedimiento para el ingreso al país, elaborado por el **Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social** en colaboración con la **Dirección General de Migraciones**.

Esta normativa entra a regir desde hoy con la reanudación del ingreso al país de nacionales, extranjeros residentes y extranjeros no residentes/turistas a través de los puestos de control migratorio de los tres pasos fronterizos mencionados, bajo estrictas medidas sanitarias, y estableciendo la modalidad de ingreso bajo el **régimen de tránsito libre** para quienes ingresen con fines de turismo de compras dentro de un perímetro de 30 kilómetros de la línea fronteriza.

El procedimiento establece que a las tres semanas de implementación se hará una evaluación de la situación epidemiológica y migratoria a nivel nacional.

El Procedimiento Sanitario para Ingreso y Egreso de Personas a través de los pasos Fronterizos Terrestres Habilitados, en el Contexto de la Pandemia por COVID-19 será aplicado por la Dirección General de Migraciones mediante la Resolución DGM N° 476 de fecha 14/10/20 en concordancia con el documento emitido por la cartera sanitaria.

A continuación, detallamos el procedimiento aprobado y los mecanismos de control que serán implementados para su cumplimiento efectivo.

INGRESO DE PERSONAS AL TERRITORIO NACIONAL

Todos los connacionales, extranjeros residentes y extranjeros no residentes/turistas que deseen ingresar a la República del Paraguay **deberán realizar su registro migratorio** en los puestos de control del Puente Internacional de la Amistad en Ciudad del Este, Pedro Juan Caballero y Salto del Guairá **presentando los requisitos exigidos y cumpliendo con las medidas sanitarias** dispuestas por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

Se exceptúa de esta exigencia a las personas que ingresen bajo el **régimen de tránsito libre**.

Las personas que deseen ingresar al país por los demás puestos de control migratorio terrestres habilitados por el Decreto Presidencial 4.026 deberán contar con la autorización del CCI-CODENA para su ingreso en esta primera etapa de implementación del procedimiento sanitario.

¿Cuáles son los requisitos sanitarios exigidos para el ingreso al territorio nacional por los tres pasos fronterizos con Brasil?

- Completar la **Ficha de Salud del Viajero** al momento de su ingreso al país, en el puesto de control migratorio o dentro de las 24 horas previas al ingreso, de forma electrónica, en el portal web del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.
- Presentar **test PCR-RT (COVID-19) con resultado negativo**, realizado dentro de las 72 horas previas al ingreso (aplica solo a quienes tengan planificada una estadía inferior a siete días y a los que deseen acortar el periodo de cuarentena domiciliaria establecida tras el ingreso al país)
- Los **extranjeros no residentes/turistas** deberán presentar **carnet o documento de Seguro Médico Internacional**, con cobertura de salud completa que, además, incluya atención de casos de COVID-19.
- En el caso de personas con **resultados persistentemente positivos** a pesar de la recuperación clínica, deberán **documentar los antecedentes laboratoriales previos**, los cuales serán evaluados por un equipo médico a su ingreso.

CUARENTENA Y AISLAMIENTO DOMICILIARIO

¿Quiénes deben realizar cuarentena tras su ingreso al país?

Todas las personas (nacionales, extranjeros residentes y extranjeros no residentes con intención de estadía prolongada) que ingresen al país deberán guardar **cuarentena domiciliaria de 14 días**.

Para las **personas que prefieran guardar cuarentena en otros lugares** estarán disponibles **albergues y hoteles salud** en todos los departamentos del país.

Se podrá **reducir el tiempo de cuarentena a siete días** si la persona realiza por sus propios medios un test PCR-RT (COVID-19) con resultado negativo, a partir de 72 horas previas al ingreso al país y vuelve a repetir el test con un mismo resultado el día siete de la cuarentena.

¿Quiénes están exentos de guardar cuarentena tras su ingreso al país?

Las **personas cuya permanencia sea inferior a siete días no requerirán aislamiento durante su estadía, siempre y cuando cuenten con el test PCR-RT (COVID-19) con resultado negativo**, realizado dentro de las 72 horas previas a su ingreso al país. Mediante el enlace entre los sistemas informáticos de la Dirección General de Migraciones y del Ministerio de Salud se realizará la **verificación del tiempo de permanencia**, de manera a poder **identificar y establecer la trazabilidad de aquellos que incumplan con el plazo de estadía declarado** al momento de su ingreso al país.

INGRESO BAJO EL RÉGIMEN DE TRÁNSITO LIBRE

Se establece el **régimen de tránsito libre** para el ingreso y egreso de personas en los pasos fronterizos de **Ciudad del Este**, frontera con Foz de Iguazú; **Pedro Juan Caballero**,



frontera con Ponta Porã y **Salto del Guairá**, frontera con Mundo Novo/Guaíra y que realicen sus actividades dentro de un perímetro de 30 kilómetros de los citados pasos fronterizos con la República Federativa de Brasil.

El ingreso requerirá el uso obligatorio de mascarilla.

¿Cuáles son los horarios de ingreso establecidos para este régimen?

- **Puente Internacional de la Amistad:** Desde las 05:00 hasta las 14:00 (posterior a dicho horario se procederá al cierre total del puente en el sector de entrada)
- **Pedro Juan Caballero:** Desde las 9:00 hasta las 22:00.
- **Salto del Guairá:** Desde las 6:00 hasta las 21:00.

Las personas que ingresen al territorio nacional bajo este régimen deberán abandonar el país **dentro de las 24 horas**.

¿Cómo se ordenará el ingreso a través del Puente Internacional de la Amistad?

La modalidad de ingreso a través del Puente Internacional de la Amistad se dará de la siguiente manera:

- Se habilitarán **3 carriles de ingreso** exclusivamente para vehículos en la primera fase de este régimen de apertura, que durará 15 días. Luego de esto se podrá habilitar el ingreso peatonal, según criterio sanitario.
- Se contará con **presencia migratoria** en cada uno de los carriles, a manera de controlar la necesidad de visa consular vigente y pasaporte para nacionalidades que lo requieran (en los casos de extranjeros residentes en el Brasil).
- **Tripulantes de transportes de cargas:** Migraciones ya cuenta con ventanillas exclusivas para el control y registro migratorio de los tripulantes de cargas. Los controles para este sector permanecerán sin modificaciones.

¿Cuál es el rol que cumplirán los organismos de seguridad de acuerdo al nuevo procedimiento?

La Dirección General de Migraciones tendrá a su cargo el registro y control migratorio en los puestos de control habilitados y la realización de los controles perimetrales en las principales bocas de acceso desde las ciudades fronterizas de Ciudad del Este, Salto del Guairá y Pedro Juan Caballero.

La Policía Nacional acompañará la realización de los controles perimetrales.

Las Fuerzas Armadas de la Nación brindarán apoyo para el resguardo del Puente Internacional de la Amistad y los accesos a lo largo de las líneas fronterizas de Pedro Juan Caballero y Salto del Guairá durante los horarios de cierre del tránsito libre.



Los demás organismos de control y seguridad del Gobierno Nacional (Aduanas, SENAD, DINATRAN, otros) con presencia en frontera seguirán ejerciendo los controles pertinentes con normalidad, dentro de su ámbito de competencia.

¿Cómo será el control perimetral en los límites del área de tránsito libre?

La Dirección General de Migraciones tendrá a su cargo el control migratorio perimetral permanente en los principales accesos de las tres ciudades fronterizas con autorización de tránsito libre, de manera a verificar el fiel cumplimiento del presente régimen.

Las personas que intenten sobrepasar el límite de tránsito libre sin haber realizado su registro migratorio podrán ser interceptadas por el personal migratorio y policial apostado en las salidas de los departamentos afectados por este régimen. Los mismos procederán a brindar las indicaciones pertinentes y realizar el acompañamiento hasta el puesto de control migratorio para regularizar el trámite de ingreso y presentar los requisitos sanitarios dispuestos para el ingreso al territorio nacional fuera del régimen de tránsito libre, **sin que ello implique sanciones monetarias (pago de multa o arancel)**

La **Dirección General de Migraciones** solo podrá aplicar sanciones de multa, expulsión o rechazo a los **extranjeros no residentes o residentes temporarios** que incurran en alguna de las causales contempladas en la ley migratoria vigente (Ley N° 978/96).

¿En qué puntos se llevará a cabo el control perimetral?

El control perimetral se realizará en los siguientes puntos:

Departamento de Alto Paraná (Paso fronterizo Ciudad del Este – Foz de Iguazú)

- Kilómetro 30 (control migratorio/policial)
- Kilómetro 7 – Hernandarias (control migratorio/policial)
- Acceso a la ciudad Los Cedrales (control migratorio/policial)

Departamento de Amambay (Paso fronterizo Pedro Juan Caballero – Ponta Porá)

- Chiriguelo (control migratorio/policial)
- Cruce Bella Vista (control migratorio/policial)
- Capitán Bado (control policial)

Departamento de Canindeyú (Paso fronterizo Salto del Guairá – Mundo Novo)

- Cruce Carolina (control migratorio/policial)
- Kilómetro 7 (control migratorio/policial)
-

¿Cuáles son las medidas sanitarias que deberán adoptar los comercios?

- Los comercios deberán facilitar instalaciones para el lavado de manos y aplicarán un filtro sanitario a toda persona que ingrese a los locales.
- Los comercios deberán colocar señaléticas para evitar aglomeraciones.
- Los trabajadores de los comercios deberán trabajar en cuadrillas.
- Es responsabilidad de todos cumplir y hacer cumplir los protocolos sanitarios vigentes.



Procedimiento Sanitario para Ingreso y Egreso de Personas a través
de los Pasos Fronterizos Terrestres habilitados, en el contexto de la
Pandemia por COVID-19



Actualizado al 13/10/2020



Dr. Guillermo Segura
Director General
Dirección General de Vigilancia de la Salud

Lic. Gustavo Montañez
Asesor Técnico
Viceministerio de Rectoría y Vigilancia de la Salud
M.S.P. y B.S.



Procedimiento Sanitario para Ingreso y Egreso de Personas a través de los Pasos Fronterizos Terrestres habilitados, en el contexto de la Pandemia por COVID-19

PROCEDIMIENTO SANITARIO PARA INGRESO Y EGRESO DE PERSONAS A TRAVÉS DE LOS PASOS FRONTERIZOS TERRESTRES HABILITADOS, EN EL CONTEXTO DE LA PANDEMIA POR COVID-19

1. INGRESO DE PERSONAS AL TERRITORIO NACIONAL

1.1 Todos los connacionales, extranjeros residentes y extranjeros no residentes/turistas que deseen ingresar a la República del Paraguay deberán realizar su registro migratorio, presentar los requisitos exigidos y cumplir con las medidas sanitarias dispuestas por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social. Se exceptúa de esta exigencia a las personas que ingresen bajo el **régimen de tránsito libre** contemplado en el punto 3 del presente documento.

1.2 Requisitos sanitarios exigidos para el ingreso al territorio nacional:

- Completar la Ficha de Salud del Viajero al momento de su ingreso al país, en el puesto de control migratorio o dentro de las 24 horas previas al ingreso, de forma electrónica, en el portal web del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.
- Presentar test PCR-RT (COVID-19) con resultado negativo, realizado dentro de las 72 horas previas al ingreso (aplica a quienes tengan planificada una estadía inferior a siete días y a los que deseen acortar el periodo de cuarentena domiciliaria establecida tras el ingreso al país)
- Los extranjeros no residentes/turistas deberán presentar carnet o documento de Seguro Médico Internacional, con cobertura de salud completa que incluya atención de casos de COVID-19: test PCR-RT, estudios laboratoriales, atención ambulatoria, internación, UTI.
- En el caso de personas con resultados persistentemente positivos a pesar de la recuperación clínica, deberán documentar los antecedentes laboratoriales previos, los cuales serán evaluados por un equipo médico a su ingreso.


Dr. Guillermo
Director General
Dirección General de Vigilancia de la Salud




Lic. Gustavo Montañez
Asesor Técnico
Viceministerio de Rectoría y Vigilancia de la Salud
M.S.P. y B.S.
Ministerio de
**SALUD PÚBLICA
Y BIENESTAR SOCIAL**

■ GOBIERNO
■ NACIONAL

Paraguay
de la gente

2. CUARENTENA Y AISLAMIENTO DOMICILIARIO

2.1 Todas las personas (nacionales, residentes y extranjeros no residentes con intención de estadía prolongada) que ingresen al país deberán guardar cuarentena domiciliaria de 14 días.

2.2 Para las personas que prefieran guardar cuarentena en otros lugares estarán disponibles albergues y hoteles salud en todos los departamentos del país.

2.3 Se podrá reducir el tiempo de cuarentena a siete días si la persona realiza por sus propios medios un test PCR-RT (COVID-19) con resultado negativo, a partir de 72 horas previas al ingreso al país y vuelve a repetir el test con un mismo resultado el día siete de la cuarentena.

2.4 Las personas cuya permanencia sea inferior a siete días no requerirán aislamiento durante su estadía, siempre y cuando cuenten con el test PCR-RT (COVID-19) con resultado negativo, realizado dentro de las 72 horas previas a su ingreso al país. Mediante el enlace entre los sistemas informáticos de la Dirección General de Migraciones y del Ministerio de Salud se realizará la verificación del tiempo de permanencia, de manera a poder identificar y establecer la trazabilidad de aquellos que incumplan con el plazo de estadía declarado al momento de su ingreso al país.

3. INGRESO BAJO EL RÉGIMEN DE TRÁNSITO LIBRE

3.1 Se establece el régimen de tránsito libre para el ingreso y egreso de personas que residan en las ciudades fronterizas de **Ciudad del Este**, frontera con Foz de Iguazú; **Pedro Juan Caballero**, frontera con Ponta Porã y **Salto del Guairá**, frontera con Mundo Novo/Guaíra y que realicen sus actividades dentro de un perímetro de 30 kilómetros de los citados pasos fronterizos con la República Federativa de Brasil.

3.2 El ingreso requerirá el uso obligatorio de mascarilla.

3.3 Los horarios de ingreso establecidos para este régimen son:

Puente Internacional de la Amistad: Desde las 05:00 hasta las 14:00 hs. (posterior a dicho horario se procederá al cierre del puente en el sector de entrada)

Pedro Juan Caballero: Desde las 9:00 hasta las 22:00 horas.

Salto del Guairá: Desde las 6:00 hasta las 21:00 horas.

3.4 Las personas que ingresen al territorio nacional bajo este régimen deberán abandonar el país dentro de las 24 horas.


Dr. Guillermo
Director General
Dirección General de Vigilancia de la Salud




Lic. Gustavo Montañez
Asesor Técnico
Viceministerio de Rectoría y Vigilancia de la Salud
M.S.P. y B.S.
Ministerio de
**SALUD PÚBLICA
Y BIENESTAR SOCIAL**

 **GOBIERNO
NACIONAL**

Paraguay
de la gente

3.5 Modalidad de ingreso a través del Puente Internacional de la Amistad:

- Se habilitarán 3 carriles de ingreso exclusivamente para vehículos en la primera fase de este régimen de apertura, que durará 15 días. Luego de esto se podrá habilitar el ingreso peatonal, según criterio sanitario.
- Se contará con presencia migratoria en cada uno de los carriles, a manera de controlar la necesidad de visa consular vigente y pasaporte para nacionalidades que lo requieran (en los casos de extranjeros residentes en el Brasil).
- Tripulantes de transportes de cargas: Migraciones ya cuenta con ventanillas exclusivas para el control y registro migratorio de los tripulantes de cargas. Los controles para este sector permanecerán sin modificaciones.

3.6 El control migratorio perimetral en los principales accesos de los departamentos afectados será permanente, de manera a verificar el fiel cumplimiento del presente régimen.

3.7 Las personas que intenten sobrepasar el límite de tránsito libre sin haber realizado su registro migratorio podrán ser interceptadas por el personal migratorio y policial apostado en las salidas de los departamentos afectados por este régimen. Los mismos procederán a brindar las indicaciones pertinentes y realizar el acompañamiento hasta el puesto de control migratorio para regularizar el trámite de ingreso y presentar los requisitos sanitarios dispuestos en el punto 1 del presente documento, sin que ello implique pago de multa o arancel de ningún tipo.

3.8 Los comercios deberán facilitar instalaciones para el lavado de manos y aplicarán un filtro sanitario a toda persona que ingrese a los locales.

3.9 Los comercios deberán colocar señaléticas para evitar aglomeraciones.

3.10 Los trabajadores de los comercios deberán trabajar en cuadrillas.

3.11 Es responsabilidad de todos cumplir y hacer cumplir los protocolos sanitarios vigentes.

A las 3 (tres) semanas de apertura se hará una evaluación de la situación epidemiológica y migratoria a nivel nacional.

Se recuerda la vigencia de los protocolos para: COMERCIOS ANTE LA PANDEMIA DE COVID-19, INSTRUCTIVO PARA EL SECTOR GASTRONÓMICO ANTE LA PANDEMIA DE COVID-19 1.2 (restaurantes, bares, comedores, patios de comidas y afines) que pueden consultarse en:

<https://www.mspbs.gov.py/dependencias/portal/adjunto/f8ea79-ProtocoloparaCOMERCIOS.pdf>

<https://www.mspbs.gov.py/dependencias/portal/adjunto/aad376-20200616Instructivoparaserviciogastronomico.pdf>


Dr. Guillermo Segura
Director General
Dirección General de Vigilancia de la Salud



Ministerio de
**SALUD PÚBLICA
Y BIENESTAR SOCIAL**

■ **GOBIERNO
NACIONAL**


Lic. Gustavo Montañez
Asesor Técnico
Ministerio de Rectoría y Vigilancia de la Salud
Paraguay, S.P. y B.S.
de la gente